

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO VALLEDUPAR-CESAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR CESAR

REF: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
Radicado: No: 20001-31-10-001- 2020- 00140-00

Valledupar, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

El señor NERY OSCAR LOZADA TRUJILLO, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Ofrecimiento de la Cuota Alimentaria, a favor de sus menores hijos OSCAR IVAN Y JANYS DANIELA LOZADA , representados por la señora NASLY RAMIREZ GUTIERREZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que se debe aportar el acta de conciliación prejudicial de Ofrecimiento de Alimentos, en los términos establecidos en la Ley 640 de 2001 en concordancia con el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P.

Por otro lado como quiera en la demanda se afirma que se desconoce el correo electrónico de la demandada, debe acompañar con la demanda constancia de haber enviado en físico la misma con sus anexos; tal como lo exige la parte final del inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora NADYA CAROLINA NIEVES JIMENEZ como apoderada especial del señor YORGUIN CASTELLANOS VANEGAS en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2b6ebdd5bbf8220f843257ceb44b7e0532e61e6bd22b5126229bcc800ffc0b

Documento generado en 17/09/2020 11:30:46 a.m.